



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL SECTOR DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE MIERES CON LA FINALIDAD DE PALIAR LA SITUACIÓN DERIVADA DE LA COVID-19.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio y hostelería con actividad desarrollada en el municipio de Mieres, para paliar la situación derivada tras la declaración del *Estado de Alarma* por la irrupción de la COVID-19 y apoyar el mantenimiento de la actividad empresarial en el Concejo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Ayuntamiento de Mieres considera necesario ayudar a los sectores reseñados que hayan cesado temporalmente en su actividad de forma obligada, con la finalidad de paliar el impacto económico generado por la situación descrita. El ámbito temporal de estas Bases se inicia el 1 de noviembre de 2020.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas relativas a los sectores de Comercio y Hostelería, cuyo punto de venta o prestación de servicio se encuentre en el municipio de Mieres y que hayan visto afectado el desarrollo de las actividades económicas que realizan por la irrupción de la COVID-19, de tal forma que la actividad económica hubiera cesado temporalmente después del 1 de noviembre de 2020 por imposición contemplada en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, según redacción dada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica al anterior, o en cualquier otra norma de ámbito estatal o autonómico aprobada para paliar los efectos de la pandemia de la COVID-19.
2. Los solicitantes, cuando se trate de personas físicas titulares de la actividad económica, deben estar afiliados y de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA). Asimismo, los solicitantes, cuando se trate de sociedades titulares de la actividad económica, deben estar de alta en el Impuesto de Sociedades en el momento de presentación de la solicitud. El Ayuntamiento de Mieres podrá requerir la acreditación fehaciente de este requisito durante la tramitación del procedimiento, mediante la presentación de cualquier medio probatorio que estime oportuno.
3. No se admitirán solicitudes presentadas por Comunidades de Bienes. En el supuesto de que la actividad económica para la que se pretende solicitar la ayuda sea realizada por varias personas agrupadas en una Comunidad de Bienes, la solicitud deberá efectuarse a nombre de uno solo de los comuneros.
4. Quedan excluidos del ámbito de estas ayudas todos aquellos sujetos que no se vieran obligados a suspender su actividad, salvo los profesionales del servicio del taxi y titulares de puestos del mercado dominical de Mieres.
5. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a continuar desarrollando su actividad económica durante un periodo mínimo de seis meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 4. Documentación a presentar.

La documentación requerida para solicitar la ayuda será la siguiente:

1. Solicitud de ayuda económica (según modelo obrante en **anexo I** de estas Bases).
2. Copia del NIF/CIF del solicitante.
3. Copia de escritura de apoderamiento para sociedades.
4. Copia del justificante de pago del último recibo de la tasa por recogida de basura con tarifa **industrial** (no se admitirá el justificante de pago de la tasa con tarifa para vivienda). No se exigirá este requisito en el caso de prestación del servicio de taxi y puestos en el mercado dominical.

5. Copia del justificante de pago del último recibo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) en el supuesto de que el solicitante sea una persona física; o del impuesto de Sociedades, en el supuesto de que el solicitante sea una sociedad.
6. Copia de la licencia o autorización municipal en caso de profesionales del servicio de taxi y de los titulares de puesto en el mercadillo dominical.
7. Ficha de acreedores (según modelo obrante en **anexo II** de estas Bases), en la que se harán constar todos los datos bancarios, firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente. No será preceptiva su presentación para aquellos solicitantes beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas Covid-19 del ejercicio 2020 que deseen percibir la ayuda en la misma cuenta aportada en la Convocatoria anterior.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y dada la naturaleza de las ayudas que se regulan en las presentes Bases, que tratan de paliar una situación de emergencia económica para el sector de la hostelería y comercio del Mieres, no se exigirá la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social que recoge el apartado e) del citado artículo.

En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Mieres, requerirá al solicitante la subsanación de las omisiones. Para ello se concederá un plazo de 10 días naturales a contar desde el recibo de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la LGS. Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación, se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido íntegro de las presentes Bases reguladoras y de la Convocatoria.

Artículo 5. Importe y cuantía de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la tramitación de procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía de las ayudas a conceder será de:

- **900,00 euros** para aquellos beneficiarios que hubieran cesado temporalmente su actividad económica y profesionales del taxi.
- **1.800,00 euros** para aquellos beneficiarios con licencia de ocio nocturno en sus establecimientos.
- **300,00 euros** para los profesionales del mercadillo dominical.

Se concederá una única ayuda por establecimiento comercial y/o de hostelería, taxi o puesto del mercado dominical, independientemente de las personas que ejerzan su actividad.

Si el solicitante ejerciera su actividad en varios establecimientos dentro del municipio de Mieres, se admitirán tantas solicitudes de ayuda como establecimientos o locales abiertos al público sean utilizados para ejercer la actividad económica. Asimismo, se concederá una única ayuda por cada puesto del mercadillo dominical. Finalmente, se concederá una única ayuda a cada profesional del servicio de taxi por cada licencia que ostente.

2. No obstante, en el supuesto de que del reparto de los importes establecidos en el apartado 1 de este artículo resulte que no se ha agotado la dotación económica de la Convocatoria, el crédito sobrante incrementará equitativamente en el mismo porcentaje las ayudas de los solicitantes que resulten beneficiarios y con el límite del 100% de incremento respecto a los importes establecidos en el apartado 1.

3. Asimismo, en el supuesto de que del reparto de los importes establecidos en el apartado 1 de este artículo resulte que se ha excedido la dotación económica de la Convocatoria, el importe de las ayudas se minorará equitativamente en el mismo porcentaje entre todos los solicitantes que resulten beneficiarios.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que establezca la Convocatoria, iniciándose su cómputo al día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres, presencialmente en el Registro o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (en lo sucesivo LPACAP).

Artículo 7. Tramitación y resolución.

En la tramitación del procedimiento participarán un Órgano de Instrucción, un Órgano colegiado de Valoración y un Órgano de Resolución.

Órgano instructor. Será un Técnico municipal nombrado al efecto en la Convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano colegiado de Valoración constituido al efecto por, al menos, dos personas, estará formado por el personal técnico y administrativo municipal que se designe en la Convocatoria. Las competencias de este órgano comprenderán:

- 1- Revisión de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.
- 2- Realización del informe de evaluación indicando beneficiarios, cuantía individualizada de las ayudas y, en su caso, solicitantes a los que se propone la denegación de la ayuda y causa de denegación.

A la vista del informe de evaluación citado, el Instructor emitirá propuesta provisional de concesión de ayudas, procediéndose a continuación a evacuar trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la LGS. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes (se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva).

Finalizado el periodo de alegaciones, el Órgano de Valoración, a la vista de éstas, procederá a emitir nuevo informe indicando beneficiarios, cuantía y, en su caso, causa de denegación.

A la vista del citado informe el Instructor elevará propuesta de resolución al Órgano de Resolución, que será la Concejalía de Hacienda, en la que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda, debidamente motivada.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda, que será notificada a los interesados en un plazo de 15 días hábiles desde la firma de dicha resolución.

Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria.

Artículo 8. Revisión y facultad de inspección.

El Órgano de Valoración podrá solicitar la documentación adicional que considere durante el proceso de revisión de solicitudes, incluidos los libros y registros contables del beneficiario. En caso de que la persona solicitante no aportara la documentación que se requiere, se entenderá por desistida la solicitud por parte de la misma.

Asimismo, una vez aprobada la ayuda el Ayuntamiento de Mieres se reserva el derecho de revisar y verificar los datos que se hacen constar por parte de los beneficiarios, aportados en sus Declaraciones responsables. De no cumplir los requisitos exigidos en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, el Ayuntamiento de Mieres requerirá el reintegro íntegro del importe de la ayuda concedida más los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la LGS.

Artículo 9. Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a continuar desarrollando su actividad económica durante un periodo mínimo de seis meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda. La justificación de esta circunstancia se observará de oficio por el propio Ayuntamiento de Mieres mediante la comprobación de la inclusión de los beneficiarios en los oportunos padrones o matrículas tributarias municipales transcurridos seis meses de la fecha desde concesión de la ayuda.

Artículo 10. Régimen de revocación y reintegro de las ayudas.

A los participantes en la Convocatoria que se apruebe en el desarrollo de las presentes Bases les será de aplicación el régimen de revocación y reintegro de subvenciones contemplado en el Capítulo I del Título II de la LGS.

Artículo 11. Régimen sancionador.

El régimen de tipificación de infracciones e imposición de sanciones en el procedimiento de concesión de las ayudas que regulan las presentes Bases será el previsto en el Título IV de la LGS.

Artículo 12. Financiación.

Las ayudas que se regulan en estas Bases, cuyo importe global se determinará en la Convocatoria, se financian exclusivamente con fondos propios municipales. No obstante, si con posterioridad a su aprobación el Ayuntamiento de Mieres obtuviera financiación externa a los mismos fines, ésta se agregará a los fondos propios contemplados en el Presupuesto municipal a efectos de incrementar el importe que determine la Convocatoria.

Artículo 13. Convocatoria.

Las presentes Bases se desarrollarán a través de la correspondiente Convocatoria que aprobará la Concejalía de Hacienda, y que se hará pública a través de anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En la Convocatoria se determinará:

- El crédito/importe global a conceder y la partida presupuestaria que lo contempla.
- El plazo de presentación de solicitudes e inicio de su cómputo.
- La designación de los miembros de los órganos de Instrucción y de Valoración.

Artículo 14. Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de las ayudas que regulan estas Bases será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 15. Normativa aplicable.

Además de por lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras, las ayudas se regirán por la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mieres.

En Mieres, a de de 2020
El Alcalde



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL SECTOR DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE MIERES CON LA FINALIDAD DE PALIAR LA SITUACIÓN DERIVADA DE LA COVID 19.

Solicitante titular de la actividad económica: (Nombre de la Persona Física o Jurídica)	
Nombre completo	
NIF/CIF	

Representante: (Cumplimentar únicamente en el supuesto de que el solicitante sea una Persona Jurídica)	
Nombre completo	
NIF	

Domicilio del solicitante a efectos de notificaciones:	
Calle/Nº/Piso/Puerta	
Municipio	
C.P.	
Provincia	
Teléfono	
Fax	
Email	

Tipo de Actividad y Ubicación del Establecimiento objeto de la ayuda: (Si el solicitante fuera titular de varios establecimientos o licencias de taxi o puestos del mercado dominical deberá cumplimentar una solicitud por cada establecimiento o licencia)	
Tipo de Actividad	
Nombre Comercial	
Calle/Nº/Piso/Puerta	
Localidad de Mieres	
C.P.	

Régimen de apertura del establecimiento durante el <i>Estado de Alarma</i> regulado en los Reales Decretos 463/2020 de 14 de marzo y 465/2020, de 17 de marzo que modifica al anterior:	
Señalar opción:	
El solicitante declara que el establecimiento donde se ejerce la actividad económica cesó temporalmente su actividad durante el <i>Estado de Alarma</i> por imposición establecida en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, según redacción dada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica al anterior, con posterioridad a la fecha 01/11/2020.	
El solicitante declara que el establecimiento donde se ejerce la actividad económica no cesó temporalmente su actividad durante el <i>Estado de Alarma</i> por desarrollar una actividad considerada esencial, recogida en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, según redacción dada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica al anterior.	

Declaración responsable:

1. El solicitante declara que no se halla incurso en ninguno de los supuestos que impiden ser beneficiario de subvención/ayuda contenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El solicitante declara que se compromete a continuar desarrollando su actividad económica durante un periodo mínimo de seis meses posteriores a la fecha de concesión de la ayuda.

Se adjuntan a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Copia del NIF/CIF del solicitante.
2. Copia de escritura de apoderamiento para Personas Jurídicas. (Únicamente en el supuesto de que el solicitante sea una Persona Jurídica)
3. Copia del justificante de pago del último recibo de la tasa por recogida de basura con tarifa **industrial** (no se admitirá el justificante de pago de la tasa con tarifa para vivienda). No se exigirá este requisito en el caso de actividades cuya prestación no exija el alta en el servicio de recogida de basuras.
4. Copia del justificante de pago del último recibo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) en el supuesto de que el solicitante sea una persona física; o de la última liquidación del impuesto de Sociedades, en el supuesto de que el solicitante sea una sociedad.
5. Copia de la licencia o autorización municipal en caso de profesionales del servicio de taxi y de los titulares de puesto en el mercadillo dominical.
6. Ficha de acreedores (según modelo obrante en **anexo II** de estas Bases), en la que se harán constar todos los datos bancarios, firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente. No será preceptiva su presentación para aquellos solicitantes beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas Covid-19 del ejercicio 2020 que deseen percibir la ayuda en la misma cuenta aportada en la Convocatoria anterior.

Lo que se solicita en Mieres, a..... de de 2021.

El Solicitante (el representante si
el solicitante es Persona Jurídica)
(Firma)



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

ANEXO II

FICHA DE ACREEDOR

Descargar en sitio Web del Ayuntamiento de Mieres:

<https://www.mieres.es/>

- *¿Qué estás Buscando?*
- *Descarga de instancias.*
- *Ficha de acreedor/a.*

La ficha deberá estar sellada y firmada por apoderado de la entidad financiera donde se encuentra abierta la cuenta que se aporta.

No será preceptiva su presentación para aquellos solicitantes beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas Covid-19 del ejercicio 2020 que deseen percibir la ayuda en la misma cuenta aportada en la Convocatoria anterior.